



RESOLUCIÓN No. D-2025-026
REF. DPR-2025-021, EXPTE. 2024-664-MINEDUC

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, treinta de enero de dos mil veinticinco.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, relacionada con varias acciones de puestos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 85 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, establece que las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado, en los puestos cubiertos por el Decreto número 1485, se seguirán rigiendo exclusivamente por el mencionado Decreto, que se considera una ley complementaria a la Ley de Servicio Civil, y solamente en forma supletoria, se aplicará dicha ley;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto Número 1485, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, establece que las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado se regirán por dicha ley complementaria del "Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado", contenido en el Decreto presidencial número 584; por su parte, el Acuerdo Gubernativo No. 262-2024 del veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, aprueba los sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 1485 antes citado no regula lo relacionado con la creación de puestos, por lo que de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Servicio Civil antes indicado, es factible la aplicación del Artículo 38 de dicha Ley y desarrollar el procedimiento indicado en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil de forma supletoria, el cual establece que para efectos de la Ley de Servicio Civil debe entenderse como asignación de puestos, la acción por la cual la Oficina Nacional de Servicio Civil le asigna un título, especialidad y salario a los puestos nuevos que solicitan las Autoridades Nominadoras;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024 del veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente ejercicio fiscal corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a la creación o asignación, supresión y asignación de bono monetario, a los puestos del Organismo Ejecutivo, acciones de puestos que deberán estar ingresadas en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) y sustentadas en la estructura





organizacional que técnica y legalmente se encuentra establecida en el Reglamento Orgánico Interno de la Institución. Cuando las acciones antes referidas impliquen incremento en los gastos de las Instituciones, la Autoridad Nominadora debe contar previamente con las evaluaciones presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para lo cual la Autoridad Nominadora debe sustentar el incremento en el gasto, considerando las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. En el caso de creación de puestos las Instituciones deben indicar en la solicitud inicial, el horario de la jornada única de trabajo en que se desempeñarán las tareas del puesto o puestos requeridos y las especialidades solicitadas, las cuales deben ser acordes a lo que establece el Plan de Clasificación regulado por el Artículo 35 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil. No se crearán puestos, cuyo salario total sea menor al salario mínimo vigente. Asimismo, con la finalidad de fomentar la eficiencia de la administración pública, las Instituciones previo a requerir la creación de puestos nuevos, deberán evaluar la disponibilidad de puestos vacantes y la conveniencia de conservarlos o proceder a suprimirlos para financiar los puestos que se requieran;

CONSIDERANDO: Que los Artículo 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 261-2024 aludido, establecen que corresponde a esta Oficina asignar o modificar la aplicación de bonos monetarios a los puestos, conforme a la escala de beneficios monetarios aprobadas en Resoluciones Conjuntas emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al estudio correspondiente se debe adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento. La Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación, haciendo referencia en la parte considerativa a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil y observando los requisitos esenciales descritos en la ley que regula la materia;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, mediante Oficio No. DAFI-DP-1807-2024 del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro y documentos que conforman el expediente de mérito, solicitó al Ministro de Finanzas Públicas, girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de gestionar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- las acciones siguientes: **1)** Nivelación de Bono por Servicios Educativos para cuatro (04) puestos de Asesor Profesional Especializado IV, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, con funciones de Jefatura de las Direcciones Centrales del Ministerio; **2)** Supresión de ciento treinta y dos (132) puestos y creación de ciento cincuenta y nueve (159) puestos más, todos de naturaleza docente, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, del nivel medio (ciclo básico y diversificado), para las Direcciones

RESOLUCIÓN No. D-2025-026
REF. DPR-2025-021, EXPTE. 2024-664-MINEDUC

PÁGINA No. 3

Departamentales de Quetzaltenango, Huehuetenango y Guatemala Oriente; 3) Creación de treinta y cuatro (34) puestos de con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, Administrativos, Docentes y Técnicos, para el Instituto Nacional de Educación Diversificada del Departamento de Jalapa; 4) Creación de ciento cincuenta y ocho (158) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, Administrativos, Técnicos y Docentes, para establecimientos Educativos del Nivel Medio, Ciclo Básico del Departamento de Huehuetenango; y, 5) Supresión de trescientos dos (302) puestos de Técnico I, II y III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y la Creación de trescientos dos (302) puestos de los cuales tres (3) de Catedrático Especializado Tiempo Completo con la especialidad de Pedagogía (E417) y doscientos noventa y nueve (299) de Profesor de Educación Física Tiempo Completo con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, mediante PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DPPSECA-1171-2024 del dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que regula la materia, realice el estudio sobre las acciones de puestos antes referidas, manifestando que la solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación y para financiarlas esa Cartera Ministerial solicita la autorización a una modificación de asignaciones contenida en los comprobantes forma CO2 número 1461 al 1469 los cuales contienen los movimientos necesarios para programar el presupuesto en las partidas correspondientes de acuerdo a la protección elaborada y abalada por la Dirección de Recursos Humanos (DIREH) del citado Ministerio. Por lo que esa Dirección Técnica del Presupuesto con base en la documentación contenida en el expediente de mérito, la información del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y la propuesta para cubrir el costo de la acción de puestos, determinó que el trámite de la gestión es viable en virtud que el financiamiento se llevará a cabo por medio de la modificación presupuestaria que se adjunta;

CONSIDERANDO: Que al realizar el estudio a las diligencias de mérito, se estableció que existían inconsistencias que eran necesarias subsanar y contar con información adicional por parte del Ministerio de Educación, lo que fue requerido a través de correo electrónico del tres de diciembre de dos mil veinticuatro a personeros de la Dirección de Recursos Humanos de ese Ministerio y fue aclarado en reunión de trabajo realizada el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro; en respuesta a ello el referido Ministerio, por medio de OFICIO No. DIREH-DAPS-21453-2024 recibido el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro en la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, atendió las observaciones señaladas;

CONSIDERANDO: Que el bono monetario, es el beneficio económico que se asigna a los puestos con el objeto de reconocer características específicas que los diferencian de los demás, las cuales deben responder a la aplicación de factores intrínsecos y extrínsecos de



RESOLUCIÓN No. D-2025-026
REF. DPR-2025-021, EXPTE. 2024-664-MINEDUC

PÁGINA No. 4

los mismos y de las personas que los ocupen, siendo responsable la Autoridad Nominadora de la información y/o documentación que proporcione para comprobar las causas que sustentan plenamente dicho estipendio;

CONSIDERANDO: Que la asignación o creación de puestos, es el proceso técnico a través del cual se asigna un título, salario y especialidad a los puestos nuevos requeridos por las Autoridades Nominadoras correspondientes, como resultado de la ampliación o mejora de los servicios existentes o implementación de nuevas funciones en las unidades administrativas bajo su cobertura; por su parte, la supresión de puestos, es el proceso a través del cual se cancela organizacional y presupuestariamente puestos por reorganización, conclusión de programas, proyectos o políticas de Gobierno; a su vez,

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado a la documentación de soporte proporcionada, se constató que el Ministerio de Educación solicita varias acciones de puestos las cuales se tratarán de manera individual de la forma siguiente:

- a. Con relación a la solicitud de nivelación del Bono por Servicios Educativos para cuatro (04) puestos de Asesor Profesional Especializado IV, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, con funciones de Jefatura de las Direcciones de Auditoría Interna y Jurídica del Ministerio de Educación, la referida Cartera argumenta que la solicitud se sustenta en la unificación de la base del Bono por Servicios Educativos que ese Ministerio aprobó por medio del Acuerdo Ministerial Número DIREH-5012-2023 del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés reformado por el Acuerdo Ministerial Número DIREH-3338-2024 del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, sin embargo, de la revisión efectuada en los archivos de esta Oficina, se constató que se carece de pronunciamiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil, relacionado con la regularización y unificación de los códigos de bono 801 denominado Bonificación Específica Ministerio de Educación, 812 denominado Bono por servicios en el Ministerio de Educación y 818 denominado Bono por Servicios Educativos, en virtud que, cada uno de estos reconoce características diferentes para distintos tipos de puestos; así mismo de la consulta realizada en el Sistema Guatenóminas se constató que: **a)** Los puestos de Asesor Profesional Especializado IV de esa Cartera Ministerial, tienen asignados uno de los códigos de bono antes indicados, el código de bono 818 denominado Bono por Servicios Educativos lo tiene asignado ciento treinta y cinco (135) puestos, el código de bono 812 denominado Bono por servicios en el Ministerio de Educación lo tiene asignado sesenta y cinco (65) puestos y el código de bono 801 denominado Bonificación Específica Ministerio de Educación, lo tiene asignado ciento diez (110) puestos, así mismo, tienen asignados montos variables en cada código de Q. 1,000.00, Q. 2,000.00, Q. 2,500.00 y Q. 3,459.00, lo que denota una incorrecta administración de estos estipendios; y, **b)** Al revisar la base legal de cada código de bono, se determinó que los beneficios monetarios reconocen características diferentes

RESOLUCIÓN No. D-2025-026
REF. DPR-2025-021, EXPTE. 2024-664-MINEDUC

PÁGINA No. 5

- para el otorgamiento de cada uno de estos. En consecuencia, según el inciso a) del Artículo 23 del Acuerdo Gubernativo Número 262-2024 multicitado, se recomienda a la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación, que instruya a quien corresponda realice un análisis integral enfocado en establecer la correcta aplicación de las tres (03) bonificaciones en mención para propiciar el ordenamiento de su aplicabilidad y posteriormente solicitar a los entes rectores las acciones que correspondan, por lo que esta Oficina se ve limitada a acceder a lo requerido en esta ocasión;
- b. En cuanto a la solicitud de supresión de ciento treinta y dos (132) puestos vacantes y creación de ciento cincuenta y nueve (159) puestos más, todos de naturaleza docente, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, del nivel medio (ciclo básico y diversificado), para las Direcciones Departamentales de Educación de Quetzaltenango, Huehuetenango y Guatemala Oriente, el Ministerio justifica estas acciones de puestos en la necesidad de ordenar su nómina de sueldos de acuerdo al Pensum de Estudios vigente y al cambio de especialidad de los puestos y con ello adecuarlas al Curriculum Nacional Base; asimismo, hace constar que en cumplimiento de las políticas educativas y la necesidad de ordenar los recursos con los que actualmente cuenta, la Dirección de Recursos Humanos con base a los estudios técnicos presentados por las Direcciones Departamentales de Educación relacionadas, propone las acciones de puestos referidas, en virtud que permitirán llevar a cabo los procesos de convocatoria correspondientes dentro del Ministerio de Educación, para nombrar al docente idóneo que cumpla con los requisitos según el multicitado Curriculum Nacional Base; con lo referido y de acuerdo a la información contenida en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos al expediente de mérito, se estableció que las tareas descritas y especialidades propuestas, son propias de los puestos contemplados en el Decreto Número 1485 antes relacionado, correspondiendo al Ministerio de Educación administrar lo relativo a las especialidades docentes y sus requisitos mínimos para ocupar las cátedras respectivas, así mismo, velar por que los puestos que en esta oportunidad se crean sean ocupados por el personal idóneo, cuya preparación académica sea uniforme y con ello cumplir con el principio constitucional, que establece que a igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponde igual salario; por su parte, en cuanto a los puestos que se propone suprimir, esa Cartera Ministerial, manifiesta que ya no son necesarios en la estructura educativa de ese Ministerio y no afectarán la prestación de los servicios de los establecimientos educativos donde se encuentran ubicados presupuestariamente; razón por la que, esta Oficina estima viable la autorización de las acciones referidas, las que coadyuvarán a la actualización del sistema educativo y en consecuencia a la contratación del recurso humano idóneo;
- c. Respecto a la acción de creación de treinta y cuatro (34) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, Administrativos, Docentes y Técnicos, para el Instituto Nacional de Educación Diversificada del Departamento de Jalapa, se determinó que





RESOLUCIÓN No. D-2025-026
REF. DPR-2025-021, EXPTE. 2024-664-MINEDUC

PÁGINA No. 6

seis (06) puestos son de naturaleza Administrativa y veintiocho (28) de naturaleza técnica y docente, con el objeto de atender la carrera de Perito en Desarrollo de Contenido Digital y Software, la cual se autorizó a través del Acuerdo Ministerial No. 3778-2018 del veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Ministerio de Educación; en ese orden de ideas, se procedió a analizar la información proporcionada a través de los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos, en los que se reportan las tareas y grado de responsabilidad corresponden a la clasificación propuesta, tanto para los puestos con títulos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo como para los puestos de naturaleza docente; se requiere asignar beneficios monetarios para los puestos del Plan de Clasificación de puestos para el Organismo Ejecutivo que ya gozan otros puestos de la misma clasificación y naturaleza, por lo que de acuerdo al principio de igualdad salarial, se estima viable su asignación;

- d. Con relación a la solicitud de creación de ciento cincuenta y ocho (158) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, Administrativos, Técnicos y Docentes, para establecimientos Educativos del Nivel Medio, Ciclo Básico del Departamento de Huehuetenango; se determinó que veintitrés (23) puestos son de naturaleza Administrativa y ciento treinta y cinco (135) de naturaleza técnico y docente, con el objeto de dotar con personal a tres (3) Institutos Nacionales de Educación Básica pertenecientes al Municipio de San Mateo Ixtatán del Departamento de Huehuetenango; se procedió al análisis de la información proporcionada en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos, las tareas y grado de responsabilidad corresponden a la clasificación propuesta, tanto para los puestos con títulos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo con sus respectivos bonos, como, para los puestos de naturaleza docente; y,
- e. Para el caso de la solicitud de la supresión de trescientos dos (302) puestos ocupados de Técnico I, II y III y la simultanea creación de trescientos dos (302) puestos de naturaleza docente, de los cuales tres (3) puestos son de Catedrático Especializado Tiempo Completo con la especialidad de Pedagogía (E417) y doscientos noventa y nueve (299) serán Profesor Educación Física Tiempo Completo, sin especialidad, todos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente. Se constató que la solicitud se fundamenta en lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 2677-2023 del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, que regula las normas para la creación y supresión de plazas, así como para las acciones de personal que corresponden a efecto que los servidores públicos que están catalogados y que actualmente ocupan una plaza de Técnico I, II y III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en el Ministerio de Educación y prestan sus servicios impartiendo clases en establecimientos públicos de nivel de educación pre primaria y primaria, puedan optar a ocupar una plaza docente. Según la Resolución Ministerial No. 4888-2023 del veintiocho de diciembre de dos mil

RESOLUCIÓN No. D-2025-026
REF. DPR-2025-021, EXPTE. 2024-664-MINEDUC

PÁGINA No. 7

veintitrés, resuelve (...)“como caso no previsto, la situación de los servidores públicos que actualmente laboran en el Ministerio de Educación con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” nombrados en las plazas de Técnico I, Técnico II o Técnico III, quienes están catalogados o cumplen con los requisitos para catalogarse inmediatamente, no ocupan otra plaza e imparten clases de educación física en los niveles Preprimario y Primario, condición última que no les permite participar del proceso establecido en el Acuerdo Ministerial No. 2677-2023, para poder ser nombrados en puestos docentes”(…), asimismo, faculta la creación de los puestos de Profesor de Educación Física T.C. sin especialidad, en el establecimiento educativo que defina la Dirección Departamental de Educación respectiva; en vista de lo indicado, se procedió a realizar el estudio técnico respectivo y se estableció que las tareas descritas y especialidades propuestas, son propias de los puestos contemplados en el Decreto Número 1485 antes relacionado, correspondiendo al Ministerio de Educación administrar lo relativo a las especialidades docentes y sus requisitos mínimos para ocupar las cátedras respectivas, así mismo, velar por que los puestos que en esta oportunidad se crean sean ocupados por el personal idóneo, cuya preparación académica sea uniforme y con ello cumplir con el principio constitucional, que establece que a igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponde igual salario, la creación de estos puestos asegurará el recurso humano que atienda a la población escolar, para lograr una mejora en los indicadores de eficiencia interna y en la inclusión de la mayor cantidad de la población escolar desatendida; con relación a los puestos que se propone suprimir, es importante resaltar que actualmente están ocupados, sin embargo en virtud del procedimiento que el Ministerio realizará, la supresión es viable hasta el momento que estos queden vacantes, correspondiendo al Ministerio de Educación solicitar la eliminación de estos en el Sistema de Guatemínimas, cuando sean desocupados; razón por la que, esta Oficina estima viable la autorización de las acciones referidas, las que coadyuvarán a la actualización del sistema educativo y cumplir con lo normado y establecido según el Currículo Nacional Base -CNB- y los nuevos pensum de estudios aprobados para cada establecimiento educativo.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, en base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:**

1. **IMPROCEDENTE:** la solicitud de nivelación del Bono por Servicios Educativos para cuatro (04) puestos de Asesor Profesional Especializado IV, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, con funciones de Jefatura de las Direcciones de Auditoría Interna y Jurídica del Ministerio, en virtud que, esta Oficina como ente rector de las acciones de puestos, no ha emitido pronunciamiento alguno sobre la procedencia de la unificación de los bonos denominados Bonificación Especifica Ministerio de Educación (código de bono 801), Bono por servicios en el Ministerio de Educación (código de bono 812) y Bono por Servicios Educativos (código de bono 818). Por lo que





RESOLUCIÓN No. D-2025-026
REF. DPR-2025-021, EXPTE. 2024-664-MINEDUC

PÁGINA No. 8

se recomienda al Ministerio de Educación que realice el análisis integral enfocado en establecer cual de los tres (03) beneficios monetarios corresponde a los puestos de Asesor Profesional Especializado IV, de conformidad con la naturaleza de su creación;

2. **PROCEDENTE** la supresión de ciento treinta y dos (132) puestos vacantes y la simultanea creación de ciento cincuenta y nueve (159) puestos, todos de naturaleza docente, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, del nivel medio (ciclo básico y diversificado), para las Direcciones Departamentales de Educación de Quetzaltenango, Huehuetenango y Guatemala Oriente del Ministerio de Educación, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por ese Ministerio que obran a folios ciento veintiocho (128), ciento sesenta y nueve (169), doscientos veinticuatro (224), trescientos cinco (305), trescientos cincuenta y cuatro (354), cuatrocientos cinco (405), cuatrocientos seis (406), cuatrocientos ochenta y siete (487), quinientos cincuenta (550), seiscientos veinticuatro (624), seiscientos veinticinco (625), seiscientos setenta y tres (673), seiscientos setenta y cuatro (674), setecientos dieciséis (716), setecientos diecisiete (717), setecientos sesenta y seis (766), setecientos sesenta y siete (767), ochocientos nueve (809), ochocientos ochenta y uno (881), del cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve (4,449) al cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (4,454) y del cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho (4,488) al cuatro mil cuatrocientos noventa y seis (4,496) del expediente de mérito;
3. **PROCEDENTE** creación de treinta y cuatro (34) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, de los cuales seis (06) puestos son con títulos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo con sus respectivos bonos monetarios y veintiocho (28) puestos son de naturaleza docente, todos para el Instituto Nacional de Educación Diversificada del Departamento de Jalapa, del Ministerio de Educación, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por ese Ministerio que constan en los folios del cuatro mil cuatrocientos once (4,411) al cuatro mil cuatrocientos trece (4,413) del expediente de mérito;
4. **PROCEDENTE** la creación de ciento cincuenta y ocho (158) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, de los cuales veintitrés (23) puestos son con títulos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo con sus respectivos bonos monetarios y ciento treinta y cinco (135) puestos son de naturaleza docente, para establecimientos Educativos del Nivel Medio, Ciclo Básico del Departamento de Huehuetenango del Ministerio de Educación, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por ese Ministerio que figuran en folios del cuatro mil trescientos ochenta y nueve (4,389) al cuatro mil cuatrocientos tres (4,403) del expediente de mérito;

RESOLUCIÓN No. D-2025-026
REF. DPR-2025-021, EXPTE. 2024-664-MINEDUC

PÁGINA No. 9

5. **PROCEDENTE** la supresión de trescientos dos (302) puestos de Técnico I, II y III y la simultanea creación de trescientos dos (302) puestos de naturaleza docente, de los cuales tres (3) puestos son de Catedrático Especializado Tiempo Completo con la especialidad de Pedagogía (E417) y doscientos noventa y nueve (299) de Profesor Educación Física Tiempo Completo, sin especialidad, todos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicados en diferentes Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por ese Ministerio que constan a folios del cuatro mil ciento cuarenta y ocho (4,148) al cuatro mil doscientos diecinueve (4,219) del expediente de mérito;
6. Los títulos y salarios de los puestos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo que se crean en esta oportunidad, corresponde a una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias y los mismos deben ser utilizados en expedientes y documentos oficiales relacionados con administración de personal, nombramientos, presupuesto y cuentas, para fines internos de la dependencia el puesto puede denominarse con el título que lo identifique funcionalmente siempre que el mismo guarde congruencia con la clasificación, especialidad y tareas que se reportaron para la presente creación;
7. Queda bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, que la información proporcionada en esta oportunidad sea la que efectivamente figura en los registros correspondientes y haber realizado las validaciones correspondientes, ya que la misma sirvió de base para la presente aprobación. Así también, que la legislación que regula la metodología y procedimiento de aplicación de los beneficios que en esta oportunidad se asignan, contengan la información necesaria para ello. Asimismo, que las personas que se nombren en los puestos que en esta oportunidad se crean sean las idóneas, según el procedimiento ya establecido; y,
8. **VIGENCIA:**
 - a) Para la creación de puestos aprobadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024 de anterior referencia, surtirá sus efectos legales en la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, fecha en que también surtirá efectos la asignación de bono monetario en los casos para los cuales se autoriza en esta oportunidad, en virtud que, dichas acciones se encuentran vinculadas; y,
 - b) Para el caso de la supresión de puestos autorizada en el numeral 2 surtirá sus efectos en la misma fecha que sea asignada a la creación de puestos vinculada; y





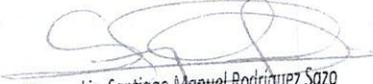
RESOLUCIÓN No. D-2025-026
REF. DPR-2025-021, EXPTE. 2024-664-MINEDUC

PÁGINA No. 10

para la supresión autorizada en el numeral 5 del Por Tanto de esta Resolución, surtirá efecto a partir de la fecha en que los puestos queden vacantes, siendo responsabilidad del Ministerio de Educación, solicitar la eliminación de los puestos, cuando queden desocupados.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para lo que corresponda.


Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL